

El Enemigo no duerme!

No es una frase de alarmismo, la que encabeza estos párrafos.

Y el tema que aquí vamos a abordar, no es ni de los que podrían llamarse "pasados de moda", ni de los que puedan tomarse como prejuicios de gente crédula y atrasada.

El auténtico enemigo, aunque arteramente disimulado, de la paz religiosa en Venezuela, ha sido desde los comienzos mismos de nuestra vida republicana, LA MASONERIA.

Si bien sus funestas cuanto secretas actividades han causado en ciertos períodos de nuestra corta historia conflictos religiosos de grave alcance, no se crea que en los períodos de más calma esa sociedad secreta y esencialmente anticatólica ha dejado de trabajar o se ha adormilado en la prosecución de sus fines.

La Masonería, organización internacional con características propias en diversos países, fué ya desde sus comienzos en la primera mitad del siglo dieciocho, condenada explícitamente por el Papa Clemente XII (1738), y luego por otros muchos Romanos Pontífices; y en particular en los tiempos modernos por Papas tan eximios por su ciencia y por su labor apostólica en defensa de la Iglesia, como Pío IX y León XIII.

Este último, en su admirable Encíclica "Humanum Genus" (de 1884) declara que el fin que persigue la Masonería es: "la perturbación completa de todo el orden religioso y político del mundo, que se ha establecido por las enseñanzas del Cristianismo, y la sustitución del mismo por un nuevo estado de cosas de acuerdo con sus idas, las cuales derivan sus fundamentos y leyes de un absoluto naturalismo". Y todos los Papas que han alertado á los católicos contra los peligros de esa sociedad secreta convienen en afirmar que su actividad socaba los principios de la fé católica, propugna el indiferentismo y aún aboga por el ateísmo, al tiempo que favorece un desprecio universal por toda autoridad eclesiástica.

Son muy severas las sanciones que la Iglesia ha establecido contra los católicos que se inscriben en la Masonería. Y no hay que extrañarse por ello. Todo sincero católico reconoce que la Iglesia tiene el derecho divino de mandarnos bajo pena de pecado. Y esto lo aceptamos así, porque sabemos que la Iglesia es la maestra que enseña con poder divino recibido de su fundador Jesucristo, y el guardián segurísimo de nuestra fe y moral.

Un simple soldado obedece las órdenes de su oficial superior, aun cuando no vea la razón o el acierto de aquellas órdenes.

Sería absurdo pensar que la Iglesia Católica, la gran defensora de la caridad á través de los siglos, y la defensora igualmente del derecho natural de asociación, fuera a condenar y prohibir una sociedad por razón de sus fines de benevolencia y compañerismo.

Y es que en realidad los fines propios de la Masonería, especialmente en los países latinos, tanto europeos como americanos, no son meramente los aparentes de fomentar la ayuda mutua y rendir culto a un ser supremo nombrado en la académica y difundida fórmula de "Al Gran Arquitecto del Universo".

Su fin específico y propio, —comprobado muchas veces en la historia moderna sobre todo de los países de mayor tradición y ambiente católico, —que es donde los masones suelen andar más activos—, es combatir por todos los medios posibles el Catolicismo, que ellos suelen apodar Clericalismo. Nadie negará, por ejemplo, que toda la legislación antireligiosa que durante los últimos cincuenta años ha atormentado a Francia con el cierre de sus escuelas católicas, la confiscación de los bienes de la Iglesia, la expulsión de miles de sacerdotes y religiosas se debió a la Masonería en cuyo poder estaban tanto el Senado como la Cámara de Diputados.

De estos masones de los países latinos difieren algo los que con el mismo nombre se hallan organizados en Inglaterra y Estados Unidos. Los llamados masones en esos países de habla inglesa, aunque en lo esencial iguales a los de todo el mundo, han soñado mostrarse menos violentos, y más preocupados por sus intereses comerciales y de amistad, y comunmente pertenecen sólo a los primeros grados de la secta. De hecho en 1878 el Gran Oriente de Francia fué repudiado por Inglaterra y Norte América porque había borrado de su ritual la sección que proclamaba la existencia de Dios, la inmortalidad del alma, y aun la consabida fórmula de "Al Gran Arquitecto del Universo".

Pero aun entre esos mismos moderados masones de habla inglesa, cada quién cree lo que le conviene, porque para ellos el dogma no tiene importancia ninguna. Sin embargo, esa diferencia o separación entre unos y otros masones, no es absoluta; es más aparente que real, y en la actualidad hay entre todos un mutuo y amigable entendimiento y unión, pues se han subsanado antiguas discrepancias. Todo masón es en todo el mundo un hermano de los otros masones, y una ficha al servicio de los fines de la Masonería internacional.

Todo esto, claro está, nada impide que determinados masones sean menos activos, o menos fervorosos; puede haber, —digámoslo así— malos masones, de la misma manera como hay malos católicos.

EN AMERICA Y EN VENEZUELA.

Lo que en términos generales llevamos dicho de la Masonería, tiene una aplicación muy concreta y determinada en lo que respecta a los países latino-americanos, y a nuestra Patria en particular.

La actividad de las logias masónicas, ya desde los días mismos de la independencia, es un hecho histórico comprobado. Sería próljo detenernos a enumerar casos.

Con su acuciosidad y competencia habituales en asuntos de historia patria y eclesiástica, escribió el ilustrado historiador Excmo. Dr. Nicolás E. Navarro el año 1928, sus dos concluyentes e irrefutados libros: "LA IGLESIA Y LA MASONERIA EN VENEZUELA" y "LA MASONERIA Y LA INDEPENDENCIA".

Leyendo esas páginas se comprueba el carácter esencialmente anticatólico de las actividades de nuestros masones. Terriblemente aleccionador es el documento lleno de impiedades que bajo los deseos y protección del autócrata Presidente masón Guzmán Blanco, redactó la gran Logia de Venezuela, en 1874, cuando el conflicto religioso con el eximio Arzobispo Guevara y Lira.

El año 1906 celebróse en Buenos Aires un congreso internacional masónico. En las conclusiones o acuerdos de dicho congreso, se redactaron los siguientes artículos, cuyo contenido tenía carácter de obligatoriedad:

59 La Masonería Latino-Americana por todos los medios a su alcance, combatirá la propaganda clerical y el establecimiento y desarrollo de las congregaciones religiosas, aunando esfuerzos para su expulsión de estos países.

A este efecto:

- a) Los masones no harán educar sus hijos en colegios dirigidos por corporaciones religiosas.
 - b) Los masones influirán para que sus esposas no se confiesen y prohibirán a sus hijos lo hagan.
 - c) Los masones no contribuirán en forma alguna a sostener las congregaciones y sus capillas.
- 69 La Masonería luchará por afiliar miembros de los partidos políticos que defiendan sus ideales y se comprometan a votar: la separación de la Iglesia del Estado, la expulsión de las Congregaciones Religiosas, el registro civil, el matrimonio y divorcio civil, la instrucción puramente laica, el servicio de los hospitales por enfermeras laicas, la supresión del clero castrense y demás leyes clericales.
- 79 Todo masón estará obligado a proceder en el mundo profano de acuerdo con los principios de la Masonería, debiendo ser castigados con todo el rigor de la ley masónica los que violen ese compromiso de honor.
- 10 La Masonería trabajará para que los gobiernos supriman sus legaciones ante el Vaticano, no reconociendo al Papado como potencia internacional.
11. La Masonería trabajará por impedir la explotación del indio por las congregaciones religiosas, y propiciará la institución de misiones laicas que lo civilicen.

El gran Oriente de Venezuela el año 1907 aprobó, adoptó y transmitió a toda la Masonería de la república ese acuerdo de Buenos Aires, haciéndolo obligatorio hasta con sanción penal, a fin de que se le diese el más estricto cumplimiento.

Ante aquel ataque de la Masonería contra la Iglesia, el vigilante y perspicaz Arzobispo Monseñor Castro dió una memorable Pastoral, que ha venido a ser el más claro documento de la Iglesia de Venezuela en materia tan grave para la conciencia católica.

Con sobra de razón y siguiendo la norma dada por el preclaro Concilio Plenarío de la América Latina, celebrado en Roma en 1899, la Instrucción Pastoral de la Iglesia en Venezuela, —síntesis ordenada de las normas prácticas dictadas por el Episcopado nacional—, en sus dos ediciones de 1904 y 1923, instruye al clero sobre sus deberes frente a las sectas masónicas, y en particular lo excita a que explique a los fieles las enseñanzas de la Encíclica "Humanum genus" de León XIII, que se incluye como apéndice de la misma Instrucción Pastoral.

Pero no ha sido solamente la Iglesia la que ha experimentado persecución de parte de la Masonería, y por eso ha tenido que defenderse y desenmascarar sus perversos intentos. También los Estados y los Gobiernos, lo mismo antes que ahora, se han visto no pocas veces envueltos en las maquinaciones perturbadoras de esa sociedad secreta. Y sobre todo cuando se trata de países cuyas leyes y gobernantes hayan permitido a la Iglesia Católica las garantías y libertades que en derecho le corresponden.

Bien harto y escarmentado debió estar de los masones nuestro sagaz y resuelto Libertador, cuando ya en 1825, en carta a Santander los llamaba "MAJADEROS Y MALDITOS", y luego el año 1828, sin guardarles más contemplaciones los liquida con un valiente decreto de 8 de noviembre. (Véase en este mismo número de SIC, más adelante).

Basten estas páginas para el fin que pretendíamos: despertar la atención de nuestros lectores ante la realidad del peligro de un enemigo organizado y que no duerme. No hemos hecho otra cosa que espigar unas cuantas ideas fundamentales. La materia es extensísima. Pero por esta vez hacemos aquí punto final.

Pedro P. Barnola, S. J.

RECUERDEN LOS CATOLICOS

El Código de Derecho Canónico, que es el Código que legisla en materia eclesiástica, y bajo cuyas normas estamos amparados y sometidos todos los verdaderos y sinceros católicos, contiene las siguientes disposiciones:

"Caen sin más aviso (ipso facto), en excomunión simplemente reservada a la Sede Apostólica, los que den su nombre a la secta masónica o a otras sociedades semejantes, que maquinan contra la Iglesia o las potestades civiles". (Canon 2.335)

Toda persona excomulgada, y por tanto todo masón:

No puede:

- a) recibir los sacramentos (Canon 2.260)
- b) ni puede recibir sepultura eclesiástica, si es notoria su filiación masónica y antes de su muerte no da señal alguna de retractación (Canon 1.240).
- c) ni puede participar en las indulgencias, sufragios y preces públicas de la Iglesia (Canon 2.262).
- d) ni puede ser padrino de bautismo o de confirmación (Canones 766 y 796).
- e) ni puede servir de testigo en los juicios eclesiásticos (Canon 1.757).
- f) ni pueden celebrarse por su alma exequias solemnes, o funerales de aniversario, etc. (Canon 1.241).
- g) ni puede pertenecer a las cofradías o asociaciones religiosas (Canon 693).
- h) ni puede celebrarse su matrimonio dentro del templo ni con los ritos y ceremonias que corresponden a los católicos; a no ser que antes de casarse haya abjurado de la masonería u otra secta semejante.